



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2
FSM 109/2012/TO1

///vos, 9 de mayo de 2016.

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar sentencia en la presente causa nro. **FSM 109/2012/TO1** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de San Martín seguida a:

- [REDACTED], argentino, D.N.I. [REDACTED] instruido -con estudios primarios completos-, comerciante, casado, nacido el [REDACTED], hijo de [REDACTED] y de [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED] de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

- [REDACTED], argentino, D.N.I. nro. [REDACTED], soltero, empleado, nacido el [REDACTED] en Posadas, Provincia de Misiones, hijo de [REDACTED] y [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED], entre [REDACTED] y [REDACTED], José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

- [REDACTED], argentino, D.N.I. nro. [REDACTED], instruido, con estudios primarios completos, nacido el [REDACTED], hijo de [REDACTED] y de [REDACTED], con domicilio en la [REDACTED], de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

- [REDACTED], argentina, D.N.I. nro. [REDACTED] de estado civil soltera, con enseñanza primaria completa, ama de casa, nacida el día [REDACTED], en la Ciudad de Buenos Aires, hija de [REDACTED] y de [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED], Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

- [REDACTED], argentino, D.N.I. nro. [REDACTED] instruido, con estudios primarios completos, empleado, nacido el [REDACTED], hijo de [REDACTED] y de [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED] San Miguel, Provincia de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2
FSM 109/2012/TO1

- [REDACTED], argentina, D.N.I. nro. [REDACTED], instruida -con estudios primarios completos-, ama de casa, nacida el día [REDACTED] hija de [REDACTED] y de [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires.

- [REDACTED], argentino, D.N.I. nro. [REDACTED] instruido -con estudios secundarios completos-, empleado, nacido el [REDACTED], hijo de [REDACTED] y de [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED] de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

- [REDACTED], argentina, D.N.I. nro. [REDACTED], instruida -con estudios secundarios completos-, empleada, soltera, nacida el día [REDACTED], hija de [REDACTED] y de [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED] de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

- [REDACTED], argentino, D.N.I. nro. [REDACTED] instruido, con estudios primarios completos, empleado, nacido el [REDACTED] hijo de [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Se reúnen los integrantes de este colegio: [REDACTED] y [REDACTED] actuando como Secretaria la Dra. [REDACTED]

A lo largo del debate han participado, como Fiscal General, el Dr. Alberto Adrián María Gentili; como letrados defensores de los procesados: los Dres. [REDACTED], respecto de [REDACTED], los Dres. [REDACTED] y [REDACTED] respecto de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], y la defensa oficial, Dres. Sergio Raúl Moreno y Micaela Barrionuevo, respecto de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2
FSM 109/2012/TO1

Oídas las partes, concluida la deliberación, posponiendo la redacción de los fundamentos conforme lo autoriza el art. 400 párrafo tercero *in fine* del rito penal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 398; 399 y concordantes de dicho Código, el Tribunal;

FALLA:

I) **CONDENANDO A** [REDACTED] de las demás condiciones personales citadas en el exordio, a la **PENA DE SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000) ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por considerarlo coautor penalmente responsable del delito previsto en el art. 145 bis, segundo párrafo, inciso 2° del CP según ley 26.364 cometido en perjuicio de [REDACTED] Acosta que fuera constatado el día 9 de julio de 2011 en la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires; el que concurre realmente con el reprimido en el art. 17 de la ley 12.331 constatado el 4 de enero de 2012 en la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. Buenos Aires, por el que debe responder en calidad de autor; los que a su vez concurren materialmente con el de explotación de la prostitución agravado establecido en el art. 127 segundo párrafo, inciso 1° del CP según ley 26.842, en calidad de autor, corroborado el día 8 de mayo de 2013 en el inmueble sito en [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (artículos 12, 19, 21, 29 inciso 3°, 45, 55 del Código Penal y art. 531 y cc. del CPPN).

II) **CONDENANDO A** [REDACTED], de demás condiciones personales obrantes en el exordio, a la **PENA DE CINCO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarla autora penalmente responsable del delito previsto en el art. 127 segundo párrafo, inciso 1° del CP según ley 26.842 que fuera constatado el 21 de junio de 2013 en la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (arts. 12, 29 inc. 3°, 45 del CP y art. 531 y cc. del CPPN).

III) **CONDENANDO A** [REDACTED], de las demás condiciones personales citadas en el exordio, a la **PENA DE TRES AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS, IMPONIENDO LAS REGLAS DE**



CONDUCTA PREVISTAS EN EL INC. 1° DEL ART. 27 BIS DEL CP POR EL MISMO PERÍODO por considerarla partícipe secundaria del delito previsto en el art. 145 bis, segundo párrafo, inciso 2° del CP según ley 26.364 cometido en perjuicio de [REDACTED] que fuera constatado el día 9 de julio de 2011 en la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (art. 26, 29 inc. 3°, 46 del CP art. 531 y cc. del CPPN).

IV) CONDENANDO A [REDACTED] de las demás condiciones personales citadas en el exordio, a la **PENA DE DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO, MULTA DE NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000) Y COSTAS, IMPONIENDO LAS REGLAS DE CONDUCTA PREVISTAS EN EL INC. 1° DEL ART. 27 BIS DEL CP POR EL MISMO PERÍODO** por considerarlo partícipe secundario del delito previsto en el art. 17 de la ley 12.331 constatado el 4 de enero de 2012 en la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, el que concurre materialmente con el reprimido en el art. 127, segundo párrafo, inciso 1° del CP según ley 26.842 por el que debe responder en la misma calidad, corroborado el 8 de mayo de 2013 en el mismo inmueble ya mencionado (art. 21, 26, 29 inc. 3°, 46 y 55 del CP art. 531 y cc. del CPPN).

V) CONDENANDO A [REDACTED] de las demás condiciones personales citadas en el exordio a la **PENA DE DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN QUE SE DA POR COMPURGADA** con el tiempo sufrido en detención **Y COSTAS**, por considerarlo partícipe secundario del delito de explotación de la prostitución agravado previsto en el art. 127 segundo párrafo, inciso 1° del CP según ley 26.842 constatado el 8 de mayo de 2013 en la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (arts. 29 inciso 3° y 46 del CP y arts. 531 del CPPN).

VI) CONDENANDO A [REDACTED], de las demás condiciones citadas en el exordio, a la **PENA DE NUEVE MIL PESOS (\$ 9000) DE MULTA Y COSTAS**, por considerarla partícipe secundaria del delito previsto en el art. 17 de la ley 12.331 constatado el 4 de enero de

Fecha de firma: 09/05/2016

Firmado por: DANIEL ALBERTO CISNEROS, Juez de Cámara

Firmado por: DANIEL ANTONIO PETRONE, Juez de Cámara

Firmado por: DIEGO LEIF GUARDIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mí) por: MARÍA MARTA DOS SANTOS, Secretaria de Cámara



#27816150#152904514#20160509172354069



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2
FSM 109/2012/TO1

2012 en la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (art. 21, 29 inc. 3°, 46 del CP y art. 531 y cc. del CPPN).

VII) ABSOLVIENDO a [REDACTED], [REDACTED] y a [REDACTED] por **PRESCRIPCIÓN** de la **acción penal**, en orden al delito previsto en el art. 17 de la ley 12.331 por el que fueran acusados –como autor el primero y partícipes secundarios los restantes- en relación al hecho que se dijo constatado el 9 de julio de 2011 en el inmueble de la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (art. 59 inc. 3°, 62 del CP y art. 402 del CPPN).

VIII) ABSOLVIENDO A [REDACTED] respecto de la acusación efectuada a su respecto en orden al delito previsto en el art. 145 bis, segundo párrafo, inciso 2° del CP en calidad de partícipe secundario respecto del otro hecho que se dijo constatado el 9 de julio de 2011 en el inmueble de la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires en perjuicio de [REDACTED] (art. 3° y 402 del CPPN).

IX) ABSOLVIENDO A [REDACTED] respecto de la acusación efectuada a su respecto en orden al delito previsto en el art. 17 de la ley 12.331 en calidad de autor que se dijo cometido el 4 de enero de 2012 en la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires y también respecto de la acusación efectuada por el delito de explotación de la prostitución agravada (art. 127 segundo párrafo, inciso 1° del CP según ley 26.842) en calidad de coautor ocurrido el 21 de junio de 2013 en el mismo inmueble referido (art. 3° y 402 del CPPN).

X) ABSOLVIENDO A [REDACTED], de las demás condiciones personales citadas en el exordio, respecto de la acusación efectuada en orden al delito previsto en el art. 17 de la ley 12.331 en calidad de partícipe secundario, en relación al hecho acontecido el 4 de enero de 2012 en la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (art. 3° y 402 del CPPN).



XI) ABSOLVIENDO A [REDACTED], de las demás condiciones personales citadas en el exordio, respecto de la acusación efectuada en orden al delito previsto en el art. 127 segundo párrafo, inciso 1° del CP según ley 26.842 en calidad de partícipe secundario, en relación al hecho acontecido el 21 de junio de 2013 en la calle [REDACTED] de la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (art. 3° y 402 del CPPN).

XII) DISPONIENDO la remisión de una copia del acta de la audiencia de debate, así como de las grabaciones efectuadas a lo largo de la misma y de los fundamentos de la sentencia al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 2 de San Martín, Secretaría n° 4, conforme los pedidos efectuados por el señor fiscal general.

XIII) OFICIANDO al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina, en relación al desempeño del personal de la División Trata de Personas de esa fuerza en el transcurso del juicio oral y tal como fuera solicitado por el señor fiscal general.

XIV) DISPONIENDO la remisión de la totalidad de los efectos secuestrados reservados en secretaría y la anotación de los restantes a disposición del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 2 de San Martín, Secretaría n° 4, en relación con los testimonios que obran allí reservados.

XV) DIFIRIENDO LA REGULACIÓN DE HONORARIOS de los Dres. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] hasta tanto se acredite el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

XVI) FIJANDO la audiencia del 23 de mayo próximo a partir de las 13.30 hs a fin de proceder a la lectura de los fundamentos de este fallo (art. 400 párrafo tercero *in fine* del C.P.P.N.).

Dése lectura. Regístrese. Firme que sea, realícense por Secretaría los cómputos de ley y liquidación de costas, comuníquese a las autoridades judiciales y de seguridad correspondientes, fórmense legajos de ejecución. Oportunamente, **ARCHÍVESE**.

Fecha de firma: 09/05/2016

Firmado por: DANIEL ALBERTO CISNEROS, Juez de Cámara

Firmado por: DANIEL ANTONIO PETRONE, Juez de Cámara

Firmado por: DIEGO LEIF GUARDIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mí) por: MARÍA MARTA DOS SANTOS, Secretaria de Cámara

